

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que se hará verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, añadiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 23 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte o pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se aborarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de abril de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal dispone que el Secretario destituido, por resolución en derecho, no podrá obtener en propiedad ni interinamente otra Secretaría en el plazo de un año. En este caso se encuentran algunos Secretarios de primera y segunda categoría, cuya destitución confirmó la Junta deparadora de Justicia municipal, creada por Real decreto de 28 de mayo último, y que por ello se ven imposibilitados de solicitar ninguna de las Secretarías actualmente vacantes.

Pues bien, este Ministerio considera que la Justicia municipal ha quedado ya satisfecha; que los Secretarios por diversas causas incurrieron en la sanción impuesta, han sufrido ya el castigo que sus faltas merecían y que, por tanto, debe desaparecer la inhabilitación temporal que pesa sobre ellos y que les tiene alejados de toda función administrativa.

En virtud de estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que circunstancialmente y, por esta sola vez queden sin efecto las sanciones contenidas en el párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal antes mencionado y conceder la gracia a los Secretarios a quienes dichas sanciones alcanzan, de que, considerándose finalizado el referido plazo de un año, puedan solicitar desde esta fecha, cuantas Secretarías de sus respectivas categorías se hallasen vacantes o lo estuviesen en lo sucesivo, excepto aquella de que fueron destituidos.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1926.—Martín Anido.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 27 de marzo de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Nota-aviso

ELECTRICIDAD

Terminado el expediente incoado por D. Quintín Villacorta, concesionario de una Central eléctrica y redes de transporte y distribución para alumbrado de los pueblos de Carrizal, Puente Almuey y Tarnilla:

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente se anunció la petición en el Boletín Oficial de 16 de febrero de 1925, señalándose un plazo de 80 días para que durante él presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la instalación, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a los Alcaldes de Cebanico, Prado, Renedo y Vega de Almazán, términos afectados por las obras, sin que durante dicho plazo se produjeran reclamaciones.

Resultando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero don Rafael Gádes, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento para instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir

al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras Públicas, el Verificador Oficial de Contadores Eléctricos, y la Comisión Provincial y lo propuesto por la Sección de Fomento; he resuelto acceder a lo solicitado por dicho señor, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Quintín Villacorta, para ampliar la red de líneas de transporte y distribución de la que es concesionario por resolución de este Gobierno de 25 de noviembre de 1921, con objeto de dotar de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Villanueva, Quintanilla, Cerejal, Prado, San Martín y Renedo de Valdetejar, concediéndole la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

2.ª Las obras, salvo las modificaciones que se deriven de las presentes condiciones, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 20 de noviembre de 1924, por el Ingeniero D. José Labayen.

3.ª El cruce de la línea con el río Cea, se hará bajo ángulo mayor de 90 grados sexagesimales; los cables llevarán alambre fiador de hierro galvanizado de 25 mm. de sección, sujetos en aisladores independientes de los de la línea y quedando el tramo sobre el río independiente asimismo mecánicamente de los contigüos. Los postes serán de hormigón armado o mixtos de hormigón de madera o hierro, en tal forma que el hormigón emergiera siempre del agua aún en las mayores avenidas. La altura mínima del hilo más bajo sobre el nivel de aguas ordinarias, será de seis metros.

4.ª Las obras principiaron en el plazo de tres meses y terminarán en el de diez, contados ambos a partir de la fecha de la concesión definitiva.

5.ª Para la explotación registrarán las mismas tarifas que en la concesión primitiva que se amplía.

6.ª Si el primer año de explotación, la tensión no se sostuviera

en toda época por encima del valor mínimo de 110 voltios con toda la carga abonada y dentro de la capacidad de producción del alternador, el peticionario establecerá un motor suplementario para atender a la obligación en que está de conservar el montaje normal con un error menor de siete por ciento.

7.ª El concesionario debe dar cuenta del comienzo y terminación de las obras que serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delega, de cuya operación se levantará acta, que se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de la concesión.

Los gastos que ocasiona la inspección y reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado al Ministro de Fomento, para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo creyese conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna de tiempo de uso por tales resoluciones.

9.ª Regirán, además de estas condiciones, las que impone el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

10.ª Será obligación del concesionario de esta autorización lo ordenado en las disposiciones siguientes:

- a) El D. de 20 de junio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo, y Ley de 11 de marzo para el régimen del Retiro Obrero obligatorio; Reglamento para aplicación del anterior de 21 de enero de 1921

y demás disposiciones complementarias.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero, 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de julio de 1910.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario llevará consigo la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el citado Reglamento y en la legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que las personas o entidades que se crean perjudicadas puedan recurrir contra las mismas dentro de los plazos reglamentarios.

León, 18 de marzo de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorja

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTE CUERPO PROVINCIAL DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES CORRIENTE.

Sesión ordinaria de 4 de marzo 1926

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Vicente, Gutiérrez Oria y Norzagaray, leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Fueron aprobadas igualmente:

La cuenta de estancias en el Hospital, durante el mes de febrero último, importante 13.411 pesetas.

La de 25,75 pesetas, de impresos para cédulas personales.

La distribución de fondos para atenciones provinciales del presente mes.

La cuenta de 96 pesetas, por empleo de un carro en la carretera provincial.

La del Asilo de mendicidad de meses de febrero, que asciende a 2.812 pesetas.

Se acordó admitir en el Manicomio de Conjo, a Gabriel Sandán, de Valencia de Don Juan y a Oira Escanciano, de Priero, en el Asilo de mendicidad, a Tomás Aláez de Bahagún, y en el Hospicio, provisionalmente, a los niños Pilar y Julián Suárez, de Cuadros.

Fue aprobado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y urbana fiscal y amillarada, para 1926-27.

Se declaró incompetente la Comisión para conocer en dos instancias de la Junta administrativa de Peñacorada, sobre mancomunidad de aprovechamientos de varios montes.

Se aprobaron los gastos de locomoción, en las visitas a varios caminos vecinales, por la Sección correspondiente, y cuyas cuentas ascienden, a 25, 12, 61, 60, 25 y 20 pesetas.

Se acordó resolver consulta de varios Ayuntamientos sobre el valor de cédulas especiales de menores, cuando la del padre sea de la clase 13, tarifa 3.ª, en el sentido de que no sea superior a la de ésta, si por la contribución o rentas de tra-

bajo no corresponde otra de mayor valor.

En vista de la propuesta definitiva de la Junta calificadora de destinos públicos, del Ministerio de la Guerra, fueron nombrados en propiedad, Portero y Calador del Hospicio provincial, respectivamente D. Serafín Martínez y D. Asclepiades Martín.

Se acordó poner a disposición de la Junta provincial de Ganaderos las 10.000 pesetas consignadas en presupuesto para esta atención.

Igualmente se acordó adquirir 25 ejemplares de la obra «Gran del Museo de San Marcos».

También se acordó que por la Presidencia se proceda contra los Ayuntamientos morosos por descubierta de contingente provincial.

En vista del resultado del concurso anunciado, se acordó adquirir una apisonadora de la casa Melzer, en 24.000 pesetas; una camioneta cuba automóvil, de la casa Pallarés, en 8.800 pesetas, y una camioneta volquete automóvil, de la casa Auto Salón, en 5.403 pesetas.

Por prestar trabajos en la Imprenta provincial, fueron sustituidos los auxiliares de cadenasas, acogidos del Hospicio provincial, Manuel Orellana y Alfredo de Paz, nombrando en su lugar a los también acogidos Victorino Llanos y Angel García.

No se accede a lo solicitado por el Ayuntamiento de La Bañesa, referente al arreglo del puente del Puelón, por haberse ordenado la ejecución de dichas obras por esta Corporación.

Se acordó concurrir a la suscripción para la Bandera que se regalará al Regimiento de Burgos, con 250 pesetas.

Acto seguido se levantó la sesión a las diez y siete y quince.

Sesión ordinaria de 11 de marzo 1926

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta, con asistencia de los señores Vicente, Norzagaray, Gutiérrez Oria y Crespo, fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó un voto de gracias para la Comisión que fue a Madrid a gestionar el arreglo del Canal del Esla.

Se informó en los expedientes de Matías Miguélas, de Soto de la Vega, y D. Luis G. Boldán, que lo es de León, solicitando instalar una central eléctrica y concesión de agua, respectivamente.

Fue aprobada la cuenta de estancias en el Manicomio de Conjo, que importa 9.864,75 pesetas.

Se informó en el expediente de expropiación de fincas ocupadas en la carretera de Bembibre a la de León a Cabocelles, en término de Albares.

Se acordó reclutar en el Manicomio, a José Rodríguez, de Vegamán.

Fueron fijadas las recompensas a Secretarios y funcionarios municipales por trabajos de cédulas, señalándose el tanto por ciento según los casos.

Se concedió moratoria al Ayuntamiento de Ponferrada para el pago de débitos, por atrasos en el pago de contingente provincial.

Se acordó remitir los oportunos antecedentes al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que exija al Ayuntamiento de Villablino, el cumplimiento de servicios relacionados con las cédulas personales.

Fue acordado remitir a los Centros docentes de esta capital, dos ejemplares a cada uno de la obra «Guía histórico-descriptiva del Museo Arqueológico de León».

Se destinó al servicio de la Inspección de Vigilancia al acogido del Hospicio Victorino Valdarrama.

Se ofició al Sr. Alcalde de esta ciudad, comunicándole que se hará la instalación de agua en el Palacio provincial.

Se acordó concurrir a la suscripción de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, para la adquisición de una Efigie, con la cantidad de 50 pesetas.

Se acuerda manifestar al Profesor de Zootecnia de esta Escuela de Veterinaria, que se remite a la Junta provincial de Ganaderos una instancia solicitando recursos para concurrir con los alumnos a la Exposición de ganados de Madrid, ya que se ha entregado a dicha entidad la cantidad consignada en presupuesto para estos fines.

Se acordó encomendar a la excelentísima Diputación de Valladolid, la representación de la de León, en el reclutamiento que, en Pálos de Moguer, se hará a los aviadores que realicen el raid a Buenos Aires.

Se acuerda dirigir al Excmo. señor Ministro de Fomento, respetuosamente, solicitando itinerarios directos ferroviarios, entre Galicia y Cataluña.

Acto seguido se levantó la sesión a las diez y siete.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto Provincial.

León, 24 de marzo de 1926.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Noe el Dr. Don Ricardo Canseco Salgado, Canónico Doctoral de la S. I. Catedral de León, Provisor y Vicario General del Obispado y Delegado General para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Ilmo. Sr. Dr. D. José Álvarez Miranda, Obispo de esta Diócesis.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de junio de 1887, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte a que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el Muy Reverendo Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarla a debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. José García Fernández, vecino de Audanzas del Valle para la conmutación de los bienes y rentas de la Capellanía colativa y familiar, fundada en la parroquia

de Casanuecos, con el título de Nuestra Señora del Rosario; y vacante en la actualidad por defunción de D. Felipe Hidalgo, su último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto, se cita, llama y emplaza a los encargados del patrono activo, a los interesados en el pasivo y en general a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente a exponer el que creyeren convenientes, bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que correspondiere, parándose el perjuicio a que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los Boletines Eclesiástico del Obispado y Oficial de la provincia de León.

Dado en León, a 22 de marzo de 1926.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. S.ª: Ldo. Tomás Herrero.

Administración Municipal

Aldaldía constitucional de Carracedelo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Magu Pérez García, padre del mozo núm. 22 del Reemplazo de 1924 Basilio Pérez Pérez, se anuncia al público para que las personas que tengan noticia del citado Magu, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, y surta los oportunos efectos en el expediente de prórroga que, a instancia, de dicho mozo, me hallo instruyendo.

Carracedelo 21 de marzo de 1926.
—El Alcalde, David Pérez.

Aldaldía constitucional de Castroalbón

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Claudio Prieto Turrado, padre del mozo Inocencio Prieto Vega, se anuncia al público para que, las personas que tengan noticias del citado Claudio, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a fin de que surta los efectos en el expediente de prórroga que a dicho mozo se le instruye por este Ayuntamiento como en años anteriores.

Castroalbón 25 de marzo de 1926.
El Alcalde, Miguel Pérez.

Aldaldía constitucional de Carrocera

Hallándose en ignorado paradero hace más de diez años, Julián Vinyayo, padre del mozo Eusebio Vinyayo Fernández, núm. 19 del reemplazo actual; como igualmente José Fernández, padre del mozo Esteban Fernández Fernández, núm. 24 del reemplazo de 1924 los cuales son naturales de este término.

Se ruega a las autoridades y público en general que, caso de tener conocimiento de dichos individuos,

den cuenta a esta Alcaldía, para los efectos de Quintas.
Carroll 22 de marzo de 1926.
El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Corralón

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio López Gallego, núm. 44 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Bautista y Darío López Gallego; como asimismo la de Manuel Morella Carballo y Guillermo Carballo, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del art. 276 y en el artículo 299 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Bautista y Darío, y Manuel Morella Carballo y Guillermo Carballo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los ya mencionados para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gregorio López Gallego.

Los repetidos Bautista y Darío López Gallego, son naturales de Moletina, hijos de Manuel y de Joaquina, y cuentan 34 y 32 años de edad, respectivamente, y se desconocen sus señas personales.

Los citados Manuel Morella Carballo y Guillermo Carballo, son hijos de Miguel y de Francisca; el primero, y de Francisco el segundo, cuentan 37 y 35 años de edad, respectivamente, y se desconocen sus señas personales.

Corralón 25 de marzo de 1926. — El Alcalde, Ramón Carballo.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Juan Díaz Alonso; y su hijo Benigno Díaz González, padre y hermano, respectivamente, del mozo Fernando Díaz González, se anuncia al público para que, las personas que tengan noticias de los citados individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía y surta los efectos en el expediente de próroga que a instancia de dicho mozo me halla instruyendo.

Folgoso de la Ribera 22 de marzo de 1926. — El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan López Flecha, núm. 24 del alistamiento del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero de su hermano José López Flecha, que es natural de Matueca, en este término, hijo de Dámaso y Romualda, y tiene hoy si vive unos 25 años, cuya ausencia resulta compro-

bada en el expediente instruido al efecto.

Astimismo continúa también la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Agustín Vélez García, de 61 años de edad si vive, natural de Mansaneda, y padre del mozo Gumerando Vélez Soaxas, núm. 26 del alistamiento y reemplazo de 1926; la ausencia igualmente de Estanislao Vélez Valbuena, natural de Palacio, hermano del mozo núm. 1 del referido alistamiento y reemplazo, Baltasar Vélez Valbuena; como la de Aurelio, Paulino y Fulgencio Gutiérrez Vizueta, hermanos del mozo Secundino Gutiérrez Vizueta, núm. 8 del reemplazo de 1924, naturales de Garrafe, e igualmente la ausencia de Teófilo Blanco López, natural del mismo y hermano del mozo Benjamín Blanco López, núm. 24 de dicho reemplazo; la de Urbano Arias González, natural de Valderilla, hermano del mozo de dicho reemplazo Valentín Arias González, núm. 11; y la de Lino Acovedo García, natural de Mansaneda, hermano de Aurelio Acovedo García, núm. 8 del reemplazo de 1923, todos ellos en ignorado paradero por más de diez años, y teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento de Quintas en el párrafo 4.º con relación al art. 276 del mismo, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que todas cuantas personas puedan dar noticia de los citados ausentes, lo participen a esta Alcaldía aportando el mayor número de datos posibles para los efectos de quintas.

Garrafe 24 de marzo de 1926. — El Alcalde, José Flecha.

Alcaldía constitucional de Igüeta

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Riscoo Cancillo Juan José, núm. 25 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Ignacio Riscoo Cancillo, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del art. 276 y en el art. 299 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ignacio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ignacio Riscoo Cancillo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan José.

El repetido Ignacio Riscoo Cancillo, es natural de Almagarinos, hijo de José Riscoo Fernández y de Josefa Cancillo del Pozo, y cuenta 38 años de edad, estatura y corpulencia regular, color bueno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, cicatriz en la barba, lado izquierdo y un poco torcido mi pie, no siendo fácil su apreciación.

Igüeta 26 de marzo de 1926. — El Alcalde M. Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

A instancia del mozo Gumerando Santa María Casas, núm. 7 del reemplazo actual, se instruye expediente en averiguación de su hermano Isidoro, de 31 años de edad, pelo negro, ojos castaños, estatura regular, nariz ahilada; hace 18 años que se ausentó de su domicilio natal, con dirección a la República Argentina, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia de su paradero.

Se ruega a las personas que tengan alguna noticia del citado ausente lo participen a esta Alcaldía.

Zotes del Páramo 8 de marzo de 1925. — El Alcalde, Tomás del Pozo.

Administración de Justicia

Don Tomás Pareda y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador Sr. Largo, en nombre de D. Isaac Alonso González, contra D. Vicente Bello, vecino de La Barosa, sobre pago de mil cien pesetas intereses y costas, se ha acordado por providencia del día de hoy y a virtud de lo solicitado por dicho procurador Sr. Largo, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que han sido tasadas las fincas embargadas como de la propiedad del demandado y que son las siguientes:

En término de La Barosa Ayuntamiento de Carundo

1.º Tres cuartales de terreno de casas y corrales, ora de maraj sitio del Medino, parral, la biguera con su terreno y todos los demás árboles que existen en la finca mencionada, sito en el casco del pueblo, lindan al Naciente, Angal Ramos, Mediodía, Prado de compra a José Méndez; Poniente, Bernardino Bello y Norte, Vicente Bello; tasados en cuatro mil pesetas.

2.º Casa en el casco de dicho pueblo, sin número, de planta baja y piso principal, cuya extensión superficial se ignora; consta de tres habitaciones con cuartel de los; linda a la derecha entrando, con herederos de Bernardino Bello; izquierda, otra de José Bello; espalda, los mismos herederos de José Bello, y frente, la calle pública, en cuya casa habita el deudor; tasada en mil pesetas.

3.º Vitis al pico de La Deira, de tres cuartales y diez maquilas; linda al Naciente y Poniente, Vicente Bello; Mediodía, Juan Antonio González; y Norte, Benito Vila; tasada en mil pesetas.

4.º Cortina en Chao de Mata, de dos medios; linda al naciente, Amaro Valle; Mediodía y Poniente, de Nemesio Bello, y Norte, Santos Rodríguez; tasada en cien pesetas.

5.º Cortina en Chao de Mata, de ocho maquilas; linda al Naciente, Vicente Bello; Mediodía y Poniente, Serafin Escudero; Norte,

herederos de Francisco Alvarez; tasada en cien pesetas.

6.º Huerto regado de dos maquilas, en lagar Bello; linda al Naciente, Teresa García; Mediodía, José Méndez y camino; Poniente, Francisco Bello y Norte, Rosa Fernández; tasada en cien pesetas.

7.º Un prado de once maquilas, en Pineda; linda al Naciente, Juan Ramos; Mediodía, Arroyo; Poniente, Zacarías López, y Norte, José Méndez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

8.º Vitis en Nogal de Edra, de catorce maquilas; linda al Naciente, comiso; Mediodía, Teresa García; Poniente, María Olego y Norte, Francisco Bello; tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.º Un prado de once maquilas y media en la costa; linda Naciente, Serafin Escudero; Mediodía, Hermógenes Ramos; Poniente, vía férrea; Norte, herederos de Plácido Ramos; tasada en ochenta pesetas.

10. Tierra en la Cortina, de Rufino, de dos cuartales; con seis árboles; linda al Naciente, José Bello; Mediodía, Pedro Pacios; Poniente, Diego Franco y Norte, Vicente Bello; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. Prado de un cuartal en Huesera; linda Naciente, Sendero; Mediodía, Elias Escudero; Poniente pared y Norte; José Bello; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

12. Tierra Moralina, de cinco medias, con cinco castaños; linda al Naciente, con Bernardina Bello; Mediodía, Severo Bello; Poniente, Manuel Méndez; y Norte, varios particulares; tasada en ciento veinticinco pesetas.

13. Tierra en Chao, de un cuartal y cinco medias; linda al Naciente, camino; Mediodía, Nicolás Bello; Poniente, Juan Antonio González; y Norte, Elias Escudero; tasada en doscientas pesetas.

14. Otra tierra en Chao, de un cuartal y medio; linda al Naciente, camino; Mediodía, Eduardo Ramos; Poniente, José Múndiz; y Norte, Julián Vaca; tasada en cincuenta pesetas.

15. Tierra y Carpaçal en Chao, de dos cuartales y mitad de otro, con dos castaños; linda al Naciente, Elias Escudero; Mediodía, Vicente Bello; Poniente, Narciso Bello; y Norte, Juan Antonio González; tasada en cien pesetas.

16. Tierra destinada a Carpaçal, de dos cuartales, al sitio de la Bello; linda al Naciente, Jacobs Vidal; Mediodía y Poniente, monte; y Norte, Zacarías López; tasada en treinta pesetas.

17. Otra tierra Carpaçal, de una fanega, al sitio del Bodegón; linda al Naciente, con tierra de varios particulares; Mediodía, Francisco Bello; Poniente, Ramón Bello; y Norte, José Bello Ramos; tasada en cien pesetas.

18. Tierra en Coballón, de un cuartal y dos medios; linda al naciente y Mediodía, Nicolás Bello; Poniente, Celestino Molde y Norte, Teresa García; tasada en noventa pesetas.

19. Tierra en Coballón, de un cuartal y medio, con un nogal; linda al Naciente, Benito Vila; Mediodía, Sendero; Poniente, Juan Ra-

mos; y Norte, herederos de Ignacio Gómez; tasada en cien pesetas.

20. Tierra al Palomar, de cinco medios; linda al Naciente, Manuel Bello; Mediodía, Sendero; Poniente, Francisco Bello; y Norte, Sendero; tasada en cuarenta pesetas.

21. Tierra al Coballón, de un cuartel y cinco medios; linda al Naciente, con suño de Aíra; Mediodía, Pedro Pacio; Poniente, Benito Vila; y Norte, Bernardino Bello; tasada en treinta pesetas.

22. Tierra de un cuartel, con dos nogales al Barreiro; linda al Naciente, Estanislao Franco; Mediodía, Monte; Poniente, José Bello; y Norte, Camino; tasada en noventa pesetas.

23. Tierra y campo, de tres cuartales al Regueral, con varios árboles; linda al Naciente, Bernardino Bello; Mediodía, herederos de Gaspar Escudero; Poniente, Angel Ramos; y Norte, Camino; en setenta pesetas.

24. Tierra de un cuartel al Ferrado; linda al Naciente, con Teresa García; Mediodía, Matorral; Poniente, Severo Bello; y Norte, Puente del Ferrado; tasada en diez pesetas.

25. Prado de diez maquilas al Ferrado; linda al Naciente, José Méndez; Mediodía, Teresa García; Poniente, Serafín Escudero; y Norte, Camino; tasada en cien pesetas.

26. Prado de diez maquilas al Ferrado; linda al Naciente, José Méndez; Mediodía, Teresa García; Poniente, Serafín Escudero; y Norte, Camino; en cincuenta pesetas.

27. Prado de un cuartel al Ferrado; linda al Naciente, Eduardo Ramos; Mediodía, Bernardino Bello; Poniente, Diego Franco; y Norte, Camino; en cien pesetas.

28. Tierra y huerta de dos cuartales al Ferrado; linda al Naciente, herederos de Santos Rodríguez; Poniente, Bernardino Bello; Mediodía, Monte; y Norte, Eduardo Ramos; en ciento cincuenta pesetas.

29. Tierra de dos cuartales, en La Iruña; linda al Naciente, Francisco Bello; Mediodía Vicente Bello; Poniente, Elías Escudero; y Norte, Benito Vila; en cincuenta pesetas.

30. Tierra de un cuartel y cuatro medios en tras de Lucedo; linda al Naciente y Poniente, Teresa García; Mediodía, Elías Escudero; y Norte, Pedro Pacio; en treinta pesetas.

En término de Carril

31. Tierra de un cuartel en la Rogata; linda al Naciente, Sendero; Mediodía, Vicente Bello; Poniente, Juan Antonio González; y Norte, José Bello; tasada en setecientas pesetas.

32. Tierra de dos cuartales y dos medios, en las Largas; linda al Naciente, herederos de Tomás Diego Bello; Mediodía, Eduardo Ramos; Poniente, Elías Escudero; y Norte, Ignacio Gómez; en mil pesetas.

33. Otra tierra de dos cuartales en Carballo, a los Prados; linda al Naciente, Francisco Merallo; Mediodía, Camino; Poniente, Jacinto Morán; y Norte, Nicomedes Franco; tasada en ochenta pesetas.

La finca últimamente descrita así como las tres siguientes radican en término de Lago Carucedo,

34. Tierra de un cuartel en Cornas; linda al Naciente, Vicente Bello; Mediodía, Tomás Gómez; Poniente, Antonio Morán y Norte, Nicomedes Franco; en cincuenta pesetas.

35. Tierra y prado de cuartel y medio, al Palomar de Pedro; linda al Naciente y Poniente, Pedro Bello, Mediodía, Monte; y Norte Francisco Matias; tasada en treinta pesetas.

36. Prado de un cuartel, al Valle del Torito; linda al Naciente, Elías Escudero; Mediodía y Poniente Bernardino Bello; y Norte, Niceto Sánchez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente, en los Juzgados de Primera Instancia de esta Capital y Ferrada el día cuatro de mayo próximo y hora de las doce advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta, deberán conseguir previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que podrá hacerse el remate a calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en León a 18 de marzo de 1926.—Tomás Pereda.—El Secretario judicial incidental, Licenciado Luis Gasque.

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del partido en provido de esta fecha dictado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Agapito García Díez en nombre de Don Benito Redondo Martín, vecino de Alba de los Cardaños, contra don José Liebana García, vecino de los Espejos, sobre pago de cuatro mil pesetas, intereses y costas se saca a pública subasta, con la rebaja del veintidós por ciento de su tasación por término de veinte días, y en las condiciones que luego se dirán, las fincas siguientes:

Una casa-fábrica de luz eléctrica, sita en el casco del pueblo de Los Espejos a orilla del río Esla, compuesta de principal y primer piso y con varias habitaciones su alto y bajo, cubierta de teja con un salto de agua en el interior para la turbina que desarrolla la luz eléctrica y mide de Saliente a Poniente, trece metros; y de Sur a Norte, diez metros; siendo un total de ciento treinta metros cuadrados; y linda por la derecha entrando, con antojano de la misma y cauce de presa; izquierda, terreno de la casa y canal presa de la misma; espalda, con antojano de la misma casa; y frente, camino.

Una presa o cauce de agua con su puerto a lo cizero con una extensión de setenta metros de largo por uno ochenta de ancho, en su mayor parte revocado de cemento, y linda, no siendo la parte que cubre la casa por todos aires con terreno común.

La casa señalada con el número uno ha sido valorada en siete mil pesetas y el cauce o presa señalada con el número dos, en mil pesetas. Cuyos bienes embargados como

de la propiedad del deudor, se ponen en venta para pagar al acreedor el principal y costas habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinticuatro de Abril próximo a las once horas en la Sala-Audiencia de este juzgado.

Se advierte al público, que no existen títulos de propiedad quedando a cargo del rematante, el cumplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta en la mesa del Juzgado o en la sucursal de la Caja General de Depósitos.

Hago, veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis.—Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial Lodo, Luis Rubio.

Juzgado municipal de Aldeadefo

Don Timoteo Mañantes Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Aldeadefo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad en el término de quince días, a partir del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Aldeadefo, 24 de marzo de 1926. El Juez municipal, Timoteo Mañantes.

Juzgado municipal de Benavides

Don Teodoro de la Torre Fuertes, Juez municipal de este distrito de Benavides.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder Judicial, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante este Juzgado dentro de dicho plazo; contado desde el siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Benavides, 23 de marzo de 1926. Teodoro de la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Comandancia de Caballería

Anuncio

A las once horas del día 15 de abril próximo, se celebrará en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Instituto en esta Capital, la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho.

Lo que se anuncia por medio del presente, oye importe así como el de la voz pública, será de cuenta del comprador.

León, 26 de marzo de 1926.—El primer Jefe, Emilio Salinas.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

ANUNCIO

Las aspirantes a examen de Ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial, que deseen en el mes de junio próximo, dar validez académica a los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal, lo solicitarán durante el mes de abril en instancia dirigida a la Sra. Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula personal del corriente año, y las de Ingreso, además de la cédula, partida de nacimiento del Registro civil, legitimada, si el aspirante es natural de esta provincia, y legalizada, en caso contrario, y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunada y revacunada.

Estas alumnas abonarán los derechos siguientes:

INGRESO: Dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado por derechos de examen y un sello móvil de diez céntimos.

ASIGNATURAS: Por derechos de matrícula de un curso o parte de él, 25 pesetas en papel de pagos al Estado; 5 pesetas por derechos de examen en la misma forma, y tantos sellos móviles como asignaturas de un grupo que comprenda su matrícula, más dos.

Las interesadas presentarán, si no lo han hecho en convocatorias anteriores, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de la cédula personal, los cuales identificarán a la persona y firma del aspirante.

No serán admitidas al examen de Ingreso las menores de 14 años.

León, 26 de marzo de 1926.—La Secretaria, Consuelo de la Torre.

COMUNIDAD DE REGANTES Y MOLINEROS DE PRESAREN

La Junta general ordinaria prevista en el art. 52 de las Ordenanzas, se celebrará en el día 25 de abril próximo, a las dos de la tarde, en el salón del Circulo Católico de obreros de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que presentará el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y la distribución del riego en el año actual.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior, que presentará el Sindicato.

Si en el día señalado no concurre la mayoría absoluta de los votos que tiene la Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día 26 de mayo, a la misma hora y en el local, con el mismo orden del día, cualquiera que sea el número de participantes que concurren.

Antorga 29 de marzo de 1926.—El Presidente, Ricardo Alonso.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial